



BANCO CENTRAL EUROPEO

2 de julio de 2003

MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS DE GARANTÍA DE LA LISTA “UNO” Y DE LA LISTA “DOS”

En este documento se describen las modificaciones de las medidas de control de riesgos aplicables a los activos de la lista “uno” y de la lista “dos” utilizados para garantizar las operaciones de crédito del Eurosistema (es decir, las operaciones de crédito intradía y de política monetaria). Estos cambios entrarán en vigor en el momento en que los bancos centrales nacionales los pongan en práctica, lo que está previsto para el primer trimestre del 2004.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DE GARANTÍA

Categorías de liquidez de los activos de la lista “uno”

Los activos de garantía de la lista “uno” deberán incluirse en una de las cuatro categorías siguientes, ordenadas de mayor a menor liquidez¹:

<i>Categoría I</i>	<i>Categoría II</i>	<i>Categoría III</i>	<i>Categoría IV</i>
Valores emitidos por las administraciones centrales	Valores emitidos por las administraciones regionales y locales	Emisiones tipo <i>Pfandbrief</i>	Bonos de titulización
Valores de renta fija emitidos por bancos centrales ²	Grandes emisiones tipo <i>Pfandbrief</i>	Valores emitidos por entidades de crédito	
	Valores emitidos por organismos supranacionales	Valores emitidos por empresas	
	Valores emitidos por institutos públicos de financiación		

¹ En el último trimestre del 2003 se publicará información detallada sobre el contenido de cada categoría de liquidez.

² Los certificados de deuda emitidos por el BCE y por los bancos centrales nacionales en sus respectivos Estados miembros antes de la introducción del euro se han clasificado en la categoría I de liquidez (máxima liquidez), junto con los valores emitidos por las administraciones centrales.

Categorías de liquidez de los activos de la lista “dos”

La clasificación de los activos de garantía de la lista “dos” no se ha modificado, y distingue entre los cuatro grupos de liquidez siguientes:

1. Instrumentos negociables de renta fija con liquidez limitada.
2. Instrumentos de renta fija con liquidez reducida y características especiales.
3. Acciones.
4. Instrumentos de renta fija no negociables, incluidos efectos comerciales, préstamos bancarios y pagarés hipotecarios.

NUEVOS ESQUEMAS DE RECORTES DE VALORACIÓN, INCLUIDA LA MODIFICACIÓN DE LAS DIVISIONES POR VIDA RESIDUAL

Esquema de recortes de valoración de los activos de garantía de la lista “uno” en relación con los instrumentos con cupón fijo y con cupón cero

Vida residual	<i>Categorías de liquidez</i>							
	Categoría I		Categoría II		Categoría III		Categoría IV	
	Cupón fijo	Cupón cero	Cupón fijo	Cupón cero	Cupón fijo	Cupón cero	Cupón fijo	Cupón cero
0-1 año	0,5 %	0,5 %	1 %	1 %	1,5 %	1,5 %	2 %	2 %
1-3 años	1,5 %	1,5 %	2,5 %	2,5 %	3 %	3 %	3,5 %	3,5 %
3-5 años	2,5 %	3 %	3,5 %	4 %	4,5 %	5 %	5,5 %	6 %
5-7 años	3 %	3,5 %	4,5 %	5 %	5,5 %	6 %	6,5 %	7 %
7-10 años	4 %	4,5 %	5,5 %	6,5 %	6,5 %	8 %	8 %	10 %
> 10 años	5,5 %	8,5 %	7,5 %	12 %	9 %	15 %	12 %	18 %

Esquema de recortes de valoración de los activos de garantía de la lista “dos”

Vida residual	<i>Instrumentos negociables de renta fija con liquidez limitada</i>		<i>Instrumentos de renta fija con liquidez reducida y características especiales</i>	
	<i>Cupón fijo</i>	<i>Cupón cero</i>	<i>Cupón fijo</i>	<i>Cupón cero</i>
0-1 año	2 %	2 %	4 %	4 %
1-3 años	3,5 %	3.5	8 %	8 %
3-5 años	5,5 %	6 %	15 %	16 %
5-7 años	6,5 %	7 %	17 %	18 %
7-10 años	8 %	10 %	22 %	23 %
> 10 años	12 %	18 %	24 %	25 %

Acciones

A todas las acciones incluidas en los activos de garantía se les aplicará un recorte de valoración único del 22%.

Instrumentos de renta fija no negociables

- A los efectos comerciales con vencimiento hasta seis meses se les aplicará un recorte de valoración del 4%.
- A los préstamos bancarios con vencimiento hasta seis meses se les aplicará un recorte de valoración del 12%, y un 22% a los préstamos bancarios con vencimiento de seis meses a dos años.
- El recorte de valoración que se aplicará a los pagarés hipotecarios será del 22%.

Recortes de valoración de los instrumentos con tipo de interés referenciado inversamente, en las dos listas y en todas las categorías de liquidez

<i>Vida residual</i>	<i>Cupón referenciado inversamente</i>
0-1 año	2 %
1-3 años	7 %
3-5 años	10 %
5-7 años	12 %
7-10 años	17 %
> 10 años	25 %

OTRAS MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS

- Con respecto al esquema de recortes valoración de los instrumentos a tipo de interés variable, ya no se distingue entre instrumentos con cupones prefijados e instrumentos con cupones fijados ex post. El recorte de valoración mínimo aplicado a los instrumentos a tipo de interés variable será el recorte correspondiente a la división por vida residual de cero a un año de la categoría o grupo de liquidez al que pertenezca el instrumento.
- Se ha decidido dejar de aplicar márgenes iniciales a la liquidez proporcionada en las operaciones temporales y reducir del 1% al 0,5% el umbral utilizado en el ajuste de los márgenes, adecuándolo al nivel mínimo de protección que establecen las nuevas medidas (un margen inicial del 0% y un recorte de valoración del 0,5%).